INFORME SECRETARIAL. Soledad, 10 de noviembre 2020.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por BANCO OCCIDENTE, contra JUAN OCAMPO DE LA HOZ. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00754-00. Informándole que la parte actora solicito el Emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MILENA POLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad febrero 22 de 2021

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora intentó la notificación personal del demandado JUAN OCAMPO DE LA HOZ, en la dirección aportada en el libelo inicial de demanda sin resultado positivo tal y como se prueba con la certificación de la Empresa de Mensajería AMO MENSAJES, es por lo que resulta procedente ordenar su emplazamiento a la luz del Decreto 806 de 2020 que modifico transitoriamente el Código General del Proceso, por la emergencia sanitaria que vive el país, este emplazamiento se surte únicamente con la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que el Despacho Dispone:

1°. Ordénese el Emplazamiento del demandado JUAN OCAMPO DE LA HOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.042.969.008, el cual se surtirá con su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2.- Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado JUAN OCAMPO DE LA HOZ, con Cedula de Ciudadanía No. 1042969008, en su calidad de empleado o cualquier otra calidad que tenga con la GOBERNACION DEL ATLANTICO. Ofíciese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limítese el embargo a la suma de $ 41.430.934 M/L.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No._____ Hoy _____DE 2021.

*MILENA PAOLA PEREZ MEDINA*
Secretaria